RESOLUCIÓN No 987
Del treinta (30) de Septiembre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PATIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que constitucionalmente está establecido que “Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991”.

Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento y la calidad de vida de sus habitantes. En particular en el Plan de Desarrollo del Municipio de Patía “PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO 2024-2027” contempla dentro de su línea estratégica II: Territorio al servicio de la transformación del mañana, Programa 3: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, se encuentra registrado y viabilizado dentro del banco de proyectos de la entidad el proyecto denominado “INVERSIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN: 202500000013271.

Que, el artículo 2, de la constitución política de Colombia de 1991, establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el Artículo 365 y siguientes de la constitución establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. por lo tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia, le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en la educación, saneamiento básico ambiental, y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos.

Que, la Constitución Política de Colombia (1991) en su Artículo 113: Establece la colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado, lo que fundamenta la suscripción de convenios interadministrativos como mecanismo de cooperación y Artículo 209: Consagra los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en la función administrativa, los cuales rigen la contratación estatal y son aplicables al presente convenio.

Que, Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación): Artículo 2: Define las entidades estatales sujetas al estatuto, incluyendo municipios y empresas de servicios públicos como EMPATÍA S.A. E.S.P Artículo 25, numerales 7 y 12: Exige estudios previos que justifiquen la conveniencia y oportunidad de la contratación, requisitos cumplidos en el presente documento.

Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, numeral 4, literal c): Autoriza la contratación directa para convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones estén relacionadas con el objeto social de la entidad ejecutora. En este caso, EMPATÍA S.A. E.S.P. tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, alineado con la optimización y mantenimiento de sistemas de alcantarillado.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Artículo 92: Modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ratificando la contratación directa para convenios interadministrativos, con excepciones no aplicables a este caso (por ejemplo, contratos de obra con instituciones de educación superior o sociedades de economía mixta).

Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial): Artículo 27, numeral 4 (Complementariedad): Permite a las entidades territoriales celebrar convenios para completar o perfeccionar la prestación de servicios públicos, como el alcantarillado,

mediante la cooperación con otras entidades públicas.

Artículo 27, numeral 5 (Eficiencia): Exige que los recursos públicos se utilicen de manera que generen los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, objetivo que se logra al aunar esfuerzos con EMPATÍA S.A. E.S.P.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): Artículo 2.2.1.2.1.4.4: Reglamenta la contratación directa para convenios interadministrativos, estableciendo que esta modalidad es aplicable entre entidades estatales con capacidad para celebrar relaciones interadministrativas, como el Municipio de Patía y EMPATÍA S.A. E.S.P. Artículo 2.2.1.2.1.4.1: Exige un acto administrativo de justificación para la contratación directa, que contenga la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, requisitos que se cumplen en el presente estudio previo.

En el Municipio de Patía existe la Empresa Municipal de servicios Públicos de Patía Cauca "EMPATÍA" E.S.P, con Nit 800219279-1, creada mediante el acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Patía Cauca, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico y personal, que ha manifestado querer aunar esfuerzos para llevar a cabo el presente objeto del proyecto.

De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) y g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, convenios o contratos interadministrativos, que a la letra dice: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)"

Los aportes del municipio de Patía - Cauca estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1059 del 06/09/2025	**$ 133.584.760**	2.3.2.02.02.009.4003042.91119.16.01.1.2.4.6.00	Estudios de pre inversión e inversión
1059 del 06/09/2025	**$ 360.933.626**	2.3.2.02.02.009.4003009.91119.16.01.1.3.3.10.00	Servicio de acueducto
1059 del 06/09/2025	**$ 497.075.881**	2.3.2.02.02.009.4003014.91119.16.01.1.2.4.6.00	Servicio de alcantarillado

La secretaría de Infraestructura y Vivienda realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP, demostrada por su experiencia en siete convenios

interadministrativos entre 2020 y 2023 con un valor aproximado y acumulado de $1.508.058.591 Se tiene proyectado adelantar con el objeto del presente convenio busca garantizar la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado en el Municipio de Patía, mediante la ejecución de consultorías orientadas al diagnóstico, mantenimiento, mejoramiento y reposición de tuberías donde se pretende optimizar la infraestructura sanitaria, prevenir fallas que puedan afectar la salubridad pública y el medio ambiente, así como fortalecer la planeación y gestión técnica del sistema, contribuyendo a la sostenibilidad y eficiencia en la prestación del servicio, con un presupuesto detallado de Total Convenio $1.097.253.301, incluyendo $991.594.267 del Municipio y $105.659.034 de EMPATÍA E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio Interadministrativo con la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO EMPATÍA ESP portadora del número de identificación tributaria NIT: 800219279-1 representada legalmente por la señora LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.673.968 Expedida en Patía (Cauca), cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATÍA EMPATÍA E.S.P PARA EJECUTAR PROCESOS DE CONSULTORÍAS, REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA TUBERÍA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE EL BORDO PATÍA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PATIA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE $ 1.097.253.301**, valor resultante de la sumatoria de los aportes realizados por las partes los cuales se establecen de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO: **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($ 991.594.267)**, APORTE DE EMPATÍA: **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.659.034).**estos valores llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES, y se desglosan según el presupuesto detallado en el estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda de la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca ubicada Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro segundo piso y/o en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	Viviana Delgado T	Apoyo en Contratación	Contratista	
Revisó	Maelvi Ortiz Moreno	Asesor Jurídico - Externo	Contratista	
Aprobó	Juan Fernando Ibarra	Secretario de Infraestructura y Vivienda	Secretario de Despacho	